

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202405-00039695
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el informe técnico No. 2-GDT-202404-00028209 de 24 de abril del 2024, remitido a este despacho por competencia, para dar inicio a Proceso por presuntos Comportamientos Contrarios a la Actividad Urbanística, en contra de GERARDO JAIMES CARREÑO, sobre predio ubicado en calle 13 #53-64 casa 4, Vereda Gualilo Alto, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, por lo anterior esta Inspección se sirve proveer.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 009 - 2024

Bucaramanga, 30 de mayo del 2024.

INFRACTOR: **GERARDO JAIMES CARREÑO**

COMPORTAMIENTO: **ARTÍCULO 135.** Comportamientos Contrarios a La Integridad Urbanística.

NUMERAL 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial que antecede, obra en el expediente el consecutivo No. 2-GDT-202404-00028209 de 24 de abril del 2024, suscrito por el ingeniero Edgar Ignacio Arias Beleño, en el cual, detallan una contravención con lo estipulado en la normatividad urbanística (acuerdo 011 del 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto 1077 de 2015) en el predio ubicado en la calle 13 #53-64 casa 4, Vereda Gualilo Alto, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior, conforme se evidencia una edificación de 3 pisos de altura, que se encuentra en labores de obra activa en la modalidad de ampliación y modificación, sin embargo, no se presenta la documentación aprobada por la curaduría urbana que certifique la legalidad de los trabajos realizados al interior del predio.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202405-00039695
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite al consecutivo No. 2-GDT-202404-00028209 de 24 de abril del 2024, en el cual detallan una contravención con lo estipulado en la normatividad urbanística en el predio ubicado en la calle 13 #53-64 casa 4, Vereda Gualilo Alto, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de GERARDO JAIMES CARREÑO, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la integridad urbanística contemplados en el numeral 4° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.”

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas respecto del urbanismo del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado, bajo el trámite de procedimiento Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la diligencia de consecutivo No. 2-GDT-202404-00028209 de 24 de abril del 2024, por presuntos Comportamientos Contrarios a la Actividad Urbanística de que trata el numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en contra de GERARDO JAIMES CARREÑO, propietaria y/o poseedora del predio ubicado en la calle 13 #53-64 casa 4, Vereda Gualilo Alto, identificado con No. predial 68001000100030608000, del Corregimiento No. 3 de esta ciudad.

SEGUNDO: RADICAR la presente diligencia bajo el Numero 009-2024.

TERCERO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día **30 de julio de 2024, a las 9:00 a.m.**, conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística, sobre el predio ubicado edificio Alfa 57 Lote 0035 – Finca La Loma, Vereda Cabecera del Llano, identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202405-00039695
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

No. predial 68001000100040646, del Corregimiento No. 3 de esta ciudad, en contra de MARIA CRISTINA ORDOÑEZ, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ

Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 10 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 31/05/2024.

